

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/Nº

089.2023

La Paz, **06 JUL 2023**

**TEMA: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIA PÚBLICO – PRIVADO,
PROGRAMA DE APOYO TÉCNICO PRODUCTIVO BOLIVIA C-REACTIVA.**

VISTOS:

La solicitud y justificación para la modificación del Reglamento de Transferencia Público-Privado, Programa de Apoyo Técnico Productivo Bolivia C-Reactiva, todo lo que convino ver y se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señalan que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y que tienen entre sus atribuciones; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y; el de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 316 del Texto Constitucional, establece que la función del Estado en la economía consiste entre otras, la gestión de recursos económicos para la investigación, la asistencia técnica y la transferencia de tecnologías para promover actividades productivas y de industrialización.

Que los Parágrafos II y III del Artículo 318 de la Constitución Política del Estado, disponen que el Estado reconoce y priorizará el apoyo a la organización de estructuras asociativas de micro, pequeñas y medianas empresas productoras, urbanas y rurales; fortaleciendo la infraestructura productiva, manufactura e industrial y los servicios básicos para el sector productivo.

Que la Ley Nº 947, de 11 de mayo de 2017, de la Micro y Pequeñas Empresas, tiene por objeto potenciar, fortalecer y desarrollar a las Micro y Pequeñas Empresas, estableciendo políticas de desarrollo, apoyo en la comercialización, procesos de registro e incentivos al consumo y la promoción de bienes producidos por las Micro y Pequeñas Empresas, en el marco de la economía plural, priorizando estructuras asociativas, orientadas a mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien.

Que los Numerales 1 y 2 del Artículo 20 de la citada Ley, establecen que, el Estado promueve la formación productiva integral para las Micro y Pequeñas Empresas, a través de los siguientes componentes: "1. Formación y certificación de competencias productivas, administrativas y de gestión para las Micro y Pequeñas Empresas. 2. Asistencia técnica para las Micro y Pequeñas Empresas."

Que el Artículo 22 de la precitada Ley, señala que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, estimulará el desarrollo de las Micro y Pequeñas Empresas, a través de servicios de asistencia técnica con base en: 1) Diseño y adaptación de procesos productivos y de gestión. 2) Capacitación en procesos productivos y de gestión. 3) Desarrollo e implementación de proyectos demostrativos de nuevos procesos productivos y de gestión. 4) Asesoramiento a instituciones públicas y privadas en la implementación de proyectos vinculados al desarrollo de procesos productivos y de gestión para las Micro y Pequeñas Empresas.

Que los Incisos a) y c) del Parágrafo I del Artículo 19 del Decreto Supremo Nº 3567, de 24 de mayo de 2018, mencionan que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, brindará asistencia técnica a través de los Centros de Tecnología e Innovación Productiva y otras entidades y/o expertos a las Micro y Pequeñas Empresas. Asimismo, articulará acciones con las entidades que promocionan y apoyan a la Micro y Pequeña Empresa bajo los siguientes lineamientos: a) Priorización de los sectores de las Micro y Pequeñas Empresas de acuerdo al Plan Sectorial de Desarrollo Integral del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; y c) Los servicios de asistencia técnica y de gestión deberán considerar mejorar las habilidades en los puntos críticos identificados por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural en el proceso productivo,



propuestas apropiadas para la ejecución del Programa Bolivia C – Reactiva y, que no contravienen ninguna disposición legal.

Que mediante Informe cite: INF/PRB/DGE/AL N° 0268/2023, de 06 de abril de 2023, el Responsable de Asesoría Legal de PRO – BOLIVIA, refiere que en la ejecución del Programa Bolivia C-Reactiva, se tuvo algunas dificultades en la participación y desenvolvimiento de jóvenes beneficiarios, ya que algunos no contaban con la suscripción de su formulario (contrato) con el PAE, aspecto que causa demora y contratiempos en la ejecución y cierre del programa, por otro parte, señala que es necesario realizar ajustes al procedimiento de desembolso para que sea más ágil, pero conservando las medidas de seguridad y control para su posterior verificación. En ese sentido, concluye que es necesario realizar la modificación del citado Reglamento y, recomienda la remisión de antecedentes a la máxima autoridad del MDPyEP, para la emisión de la Resolución Ministerial respectiva.

Que mediante Nota Interna cite: NI/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0109/2023, de 03 de mayo de 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos formula observación señalando que entre los informes adjuntos no existe una correspondencia en cuanto a los Incisos, Numerales y Artículos de los cuales se plantea su modificación. En ese sentido, solicita se aclare lo señalado y/o se emitan nuevos informes que respalden las inclusiones y modificaciones planteadas.

Que mediante Nota Interna cite: NI/PRB/DGE/AL N° 0066/2023, de 08 de mayo de 2023, el Responsable de Asesoría Legal de PRO-BOLIVIA, solicita al Responsable de Coordinación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre Bolivia C-Reactiva, se aclare el Informe cite: INF/PRB/DGE/CR N° 0102/2023, conforme a los puntos observados, en atención a la Nota Interna cite: NI/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0109/2023.

Que mediante Informe cite: INF/PRB/DGE/CR N° 0175/2023, de 15 de mayo de 2023, el Responsable de Coordinación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre Bolivia C-Reactiva, vía el Viceministerio de la Micro, Pequeña Empresa y Artesanía, rectifica el Informe cite: INF/PRB/DGE/CR N° 0102/2023 y, en sus conclusiones señala que, en reunión de fecha 12 de mayo de 2023, sostenida entre personal técnico de PRO-BOLIVIA y del Viceministerio de la Micro, Pequeña Empresa y Artesanía, se analizó las modificaciones e inclusiones al Reglamento de referencia, con el objeto de mejorar en efectividad de la transferencia público - privado de activos productivos y/o materiales, en el marco del Componente 1 del Programa. Por lo que, se ratifica la necesidad de realizar la modificación al Reglamento de referencia y recomienda su remisión al Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que mediante Informe cite: INF/PRB/DGE/AL N° 0431/2023, de 29 de mayo de 2023, el Responsable de Asesoría Legal y el Profesional Legal Bolivia C-Reactiva de PRO-BOLIVIA, vía el Viceministerio de la Micro, Pequeña Empresa y Artesanía, señalan que en base a los antecedentes y al informe técnico aclaratorio, se ratifica y propone la modificación al Reglamento del Programa Bolivia C-Reactiva. Por lo que, concluye que la propuesta de modificaciones e inclusiones al Reglamento, son producto de la reunión técnica realizada de manera coordinada, mismo que no vulnera ninguna disposición legal, siendo un instrumento operativo que permitirá el desenvolvimiento del personal institucional con mayor eficiencia y eficacia, con el objeto de concretar la transferencia público – privado de activos productivos y/o materiales, en el marco del Componente 1 del Programa. En ese sentido, recomienda remitir antecedentes a la máxima autoridad del MDPyEP para la emisión de la Resolución Ministerial respectiva.

Que mediante Informe cite: INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0339/2023, de 06 de julio de 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado, concluye que al encontrarse técnica y legalmente justificada la solicitud realizada por la Entidad Pública Desconcentrada PRO – BOLIVIA, misma que cuenta con la conformidad del Viceministerio de la Micro, Pequeña Empresa y Artesanía a través de los Informes cites: INF/PRB/DGE/CR N° 0175/2023 e INF/PRB/DGE/AL N° 0431/2023, se considera viable la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la modificación del Reglamento de Transferencia Público – Privado, Programa de Apoyo Técnico Productivo Bolivia C – Reactiva, aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 181.2022, de 30 de noviembre de 2022.



- 5.1. *Unidad Productiva Beneficiaria.- Son beneficiarios de transferencias público-privado en el marco del Programa de Apoyo Técnico Productivo "Bolivia C-Reactiva", las Unidades Productivas consideradas en el Reglamento Específico del Programa, que cuenten con un Plan de Mejora aprobado por el Comité Técnico y con el Registro Nacional de Unidades Productivas de PRO-BOLIVIA.*
 - 5.2. *Jóvenes beneficiarios.- Se considera a un estudiante universitario de último año de carrera, egresados de institutos técnicos o universidades, titulado de institutos técnicos o de universidades públicas o privadas, que cuenten con un Plan de Mejora aprobado por el Comité Técnico.*
 - 5.3. *Responsable de Seguimiento y Monitoreo.- Es el profesional de PRO-BOLIVIA y/o VMPEA, designado para realizar los procesos de adquisición, evaluación y cierre de la transferencia público-privado de activos productivos, y/o materiales; (este personal será designado a través de un documento oficial, en el caso del VMPEA, estará firmado por el/la Viceministro(a) de la Micro, Pequeña Empresa y Artesanía y en caso de PRO-BOLIVIA, por el/la Director(a) General Ejecutivo(a) de PRO-BOLIVIA).*
 - 5.4. *Proveedores.- Son empresas legalmente establecidas de tamaño micros, pequeñas, medianas o grandes, siendo personas naturales o jurídicas, con quien se hubiera suscrito un contrato o emitido una orden de compra, para adquisición de activos productivos y/o materiales a las Unidades Productivas.*
 - 5.5. *Declaración Jurada.- Es la manifestación de las formas de organización de la unidad productiva, mediante la cual asegura la veracidad de lo declarado ante PRO-BOLIVIA de forma escrita, presumiéndose como cierto lo señalado.*
 - 5.6. *Plan de Mejora.- Es una herramienta técnica que permite priorizar las intervenciones y principales actividades de apoyo para el desarrollo productivo de la unidad productiva. Este documento elaborado de manera consensuada entre el joven estudiante de último año, egresados y titulados de institutos técnicos o universidades y la Unidad Productiva, define objetivos, puntos críticos a resolver y el presupuesto para su implementación orientado a fortalecer una Unidad Productiva.*
 - 5.7. *Informe de seguimiento a la implementación.- Es considerado a todo Informe Técnico que refleje la verificación de cumplimiento de condiciones técnicas y financieras de activos productivos a ser adquiridos por una Unidad Productiva.*
 - 5.8. *Cierre del Plan de Mejora Componente 1.- Es la consolidación del cofinanciamiento para la adquisición de activos productivos y/o materiales, a través de la transferencia Público-Privado, en favor de las Unidades Productivas, concluyéndose con la suscripción del Acta de Entrega Definitiva de activos productivos y/o materiales y el informe de evaluación y cierre de Transferencia Público - Privado.*
 - 5.9. *Asesoría Técnica.- Es el servicio especializado de apoyo directo y práctico (in situ) a la unidad productiva en temáticas de gestión de la producción o gestión de la comercialización, a través de procesos específicos, cuya finalidad es promover mayores capacidades, competencias y especialización de los productores/as, que resuelvan los puntos críticos identificados. La Asesoría Técnica será implementada luego de la aprobación del Plan de Mejora por el Joven Beneficiario, posteriormente concluye la implementación del Plan de Mejora, en el marco del Componente 3 - Empleabilidad."*
- IV. Se modifica el Numeral 12.1.2 y se incluye el Numeral 12.1.3 del Artículo 12 del citado Reglamento, debiendo quedar redactado el artículo de referencia de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 12.- (AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MEJORA). Una vez recibido el informe de viabilidad, el Director(a) General Ejecutivo(a) de PRO-BOLIVIA, a través de Resolución Administrativa, motivado y fundamentado técnica, financiera y legalmente, autoriza el monto, uso y destino de transferencia de recursos público - privado, para la ejecución de Planes de Mejora, así también instruirá la elaboración de los Contratos de cofinanciamiento por cada beneficiario(a).

12.1. PROCESO DE RECHAZO O DESISTIMIENTO

- 12.1.1. **RECHAZO.-** El incumplimiento de las condiciones señaladas en el presente Reglamento dará paso al rechazo del Plan de Mejora. El rechazo debe notificarse a la Unidad Productiva solicitante. En caso de presentarse dificultades para notificar el rechazo a la Unidad



corresponde.

- f) En caso de ser una empresa con personería jurídica presentar una fotocopia simple del poder del representante legal.
- g) Documentos de las Unidades Productivas: fotocopias simples del Registro Nacional de Unidades Productivas de PRO-BOLIVIA (vigente).
- h) Facturas a nombre del beneficiario: dos fotocopias simples (contraparte).
- i) Facturas a nombre de PRO-BOLIVIA: un original y dos fotocopias simples (Apoyo Programa).
- j) Fotocopia de certificado de garantía firmada por el representante legal de la empresa proveedora o fotocopia de garantía de fábrica en caso de maquinaria productiva.
- k) Orden de compra para bienes de entrega inmediata o hasta 15 días.
- l) Contrato privado entre el beneficiario, el proveedor y PRO-BOLIVIA, (para bienes de entrega mayor a 15 días).
- m) Actas de Recepción de todos los activos productivos (codificados) y/o materiales firmadas por el titular de la Unidad Productiva beneficiaria y el proveedor.
- n) Registro fotográfico de los activos productivos y/o materiales adquiridos (en caso de la formalización de acuerdo al inciso k).

15.3. La adjudicación de la compra del apoyo condicionado adoptará el enfoque de "menor precio", considerando la calidad del activo productivo a adquirir.

15.4. A partir de la documentación recibida, el Responsable de Seguimiento y Monitoreo elabora el Informe Técnico de Verificación de Cumplimiento de Condiciones Técnicas y remite toda la documentación al/la Directora (a) General Ejecutivo (a) por las vías correspondientes, para que autorice el pago y remita la carpeta a la Unidad de Administración Financiera (UAF), para que, previa revisión, realice el pago a los proveedores a solicitud de los beneficiarios.

15.5. El Informe Técnico de Verificación podrá presentarse de las siguientes formas:

- a) Informe Técnico de Verificación Individual.- El Responsable de Seguimiento y Monitoreo elabora un informe de verificación por cada solicitud presentada por las Unidades Productivas.
- b) Informe Técnico de Verificación por grupo de Unidades Productivas de acuerdo a Resolución Administrativa.- El Responsable de Seguimiento y Monitoreo elabora un informe de verificación para todas las Unidades Productivas que presentaron su solicitud de pago a proveedor de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa.
- b) Informe de Verificación por sub grupo de Unidades Productivas establecida en Resolución Administrativa: El Responsable de Seguimiento y Monitoreo elabora "n" informes de verificación para las Unidades Productivas que presentaron su solicitud de pago a proveedor en función de los subgrupos conformados con las Unidades Productivas establecidas en la Resolución Administrativa. En este caso, a partir del segundo informe de verificación emitido por el Responsable de Seguimiento y Monitoreo, deberá además de lo establecido, hacer referencia a los pagos anteriores identificando a las Unidades Productivas, proveedores y precios de la maquinaria adquirida.

Asimismo, a partir del segundo informe, podrán adjuntar copias legalizadas de la Resolución Administrativa en lugar de un ejemplar original."

VII. Se modifica la denominación del Capítulo IV del Reglamento de referencia, debiendo quedar redactado como "CAPÍTULO IV: EVALUACIÓN Y CIERRE DE PLANES DE MEJORA DEL COMPONENTE 1".





la Dirección General de Asuntos Jurídicos, cuyos informes forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

CUARTO.- La Entidad Desconcentrada PRO-BOLIVIA y el Viceministerio de la Micro, Pequeña Empresa y Artesanía del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, quedan encargados del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

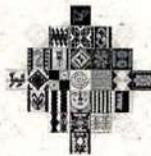
QUINTO.- Publíquese la presente Resolución Ministerial en el sistema de notificación virtual pública denominado GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, alojado en la dirección electrónica <https://producción.gob.bo>.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Carlos Félix Gómez García Dalenz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural


Néstor Huanca Chura
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL





ANEXO N° 5

ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS Y/O MATERIALES

En la ciudad de....., en fecha.....de.....de 2023, en instalaciones de la Unidad Productiva.....pertenciente al señor (a)....., ubicada en la....., el Responsable de Seguimiento y Monitoreo verificó la ejecución de la entrega de los bienes adquiridos en el marco del proyecto Bolivia C-Reactiva, conforme al siguiente detalle:

| Nro. | Cantidad | Activo Productivo | Características | Costo por fuente de financiamiento en Bs. | | TOTAL |
|--------|----------|-------------------|-----------------|---|-------------|-------|
| | | | | C- Reactiva | Contraparte | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| TOTAL: | | | | | | |

Con la suscripción de la presente Acta, el o la titular de la Unidad Productiva asume el derecho propietario, siendo único y exclusivo responsable de su uso y manejo.

Como constancia dando fe a la presente acta, firmamos al pie del documento.

RESPONSABLE DE
SEGUIMIENTO Y MONITOREO
C.I.....

TITULAR DE
UNIDAD PRODUCTIVA
C.I.....

RESPONSABLE DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y
CIERRE BOLIVIA C-REACTIVA
O FUNCIONARIO DESIGNADO PRO BOLIVIA

